tión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicos y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por lo que se concede al Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada), una subvención para la reparación de viviendas.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo priaritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a los capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corparaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada) para la reparación de vvdas. en la c/ Carmen 3 y 5, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada), una subvención para la reparación de vvdas., en c/ Carmen 3 y 5 importe de seis millones doscientas ochenta y ocho mil pesetas (6.288.000).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos.

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar los facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicos y Transportes

Ilmos. Sres.: Vicecansejera, Secretario Generol Técnica y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Cádiz, una subvención para la rehabilitación Avenida Andolucía.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetiva prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para la rehabilitación Avda. Andalucía, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, una subvención para la rehabilitación Avda. Andalucía, por un importe de once millones ciento cuatro mil dieciséis pesetas (11.104.016).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos.

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicos y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Cádiz, una subvención para la rehabilitación grupo Generalísimo Franco.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo priaritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coardinada con las Corporaciones Lacales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para la rehabilitación Grupo Generalísimo Franco, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, una subvención para la rehabilitación Grupo Generalísimo Franco, por un importe de diez millones setecientos ochenta y seis mil novecientas trece pesetas (10.786.913).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos.

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de ges-

tión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la abra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Cádiz, una subvención para la rehabilitación grupo Concepción Arenal.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud par el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para la rehabilitación Grupo Concepción Arenal, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de los facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, una subvención para la rehabilitación Grupo Concepción Arenal, por un importe de cinco millones novecientos ochenta y cinco mil trescientas cuarenta y cinco pesetas (5.985.345).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos.

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectivo mediante certificaciones de obra ejecutada, visados por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Cádiz, una subvención para la rehabilitación de viviendas.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A lo vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para la rehabilitación de 30 vvdas. c/ San Roque, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, una subvención para la rehabilitación de 30 vvdas. c/ San Roque, por un importe de siete millones cincuenta y seis mil doscientas ochenta y unas pesetas (7.056.281).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercera: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos.

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Cádiz, una subvención para la rehabilitación de viviendas.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para la rehabilitación de 61 vvdas. c/ General Varela, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, una subvención para la rehabilitación de 61 vvdas. c/ General Varela, por un importe de diecisiete millones cuatrocientas cuarenta y tres mil doscientas trece pesetas (17.443.213).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos.

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de ges-